REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El demandante, informa que la demandada realizó abono a la obligación, aporta la notificación que trata el art.291 del C.G.P. y solicita la suspensión del presente trámite por el termino de tres meses, desde diciembre de 2020 hasta febrero de 2021, por lo cual, al ser procedente se accederá a dicha petición conforme lo establece el numeral segundo del artículo 161 del C.G.P. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Tener en cuenta el abono realizado por el demandado.

2. Agregar a los autos para que obre y conste, la citación que trata el art.291 del C.G.P.

3. SUSPENDER, el presente proceso EJECUTIVO –POR SUMAS DE DINERO adelantada por EDIFICIO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS P.H. en contra de MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA DE TRIVIÑO, por el término de termino de tres meses, contados a partir de diciembre de 2020.

4. Vencido el término de suspensión, vuelva el proceso a Despacho.

NOTIFIQUESE.

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.013 fijado hoy 29-01-2021
En constancia de lo anterior,

_____
PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario